

**LEY 9.007**

La Plata, 15 de marzo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente 2.305-245/78 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/77, artículo 5º de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

**L E Y :**

Art. 1º Fíjase en la suma de un billón cuatrocientos treinta y cinco mil dieciocho millones quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 1.435.018.589.000) el Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1978, con destino a cada

una de las jurisdicciones y organismos que se indican a continuación, cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detalla en las planillas anexas IV a VI, que forman parte integrante de la presente ley:

JURISDICCION	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados
Gobernación .....	12.989.580	7.249.480	5.740.100
Ministerio de Gobierno .....	122.445.715	121.807.740	637.975
Ministerio de Economía:			
— Créditos Específicos ..	30.409.176	13.880.550	16.528.626
— Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia .....	709.451.613	709.451.613	—
Ministerio de Obras Públicas	334.499.762	79.930.960	254.568.802
Ministerio de Bienestar Social .....	66.858.174	54.748.260	12.109.914
Ministerio de Educación ....	158.877.587	158.877.587	—
Ministerio de Asuntos Agrarios .....	7.005.843	6.768.843	237.000
Organismos de la Constitución .....	2.501.680	2.501.680	—
Poder Judicial .....	21.641.590	21.641.590	—
 TOTAL .....	 1.466.680.720	 1.176.858.303	 289.822.417
Economías .....	31.662.131		
 TOTAL NETO .....	 1.435.018.589		

Art. 2º Establécese que dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo distribuirá en forma definitiva los créditos fijados por el artículo anterior, por Unidad de Organización, Item, Finalidad, Función y Programa, conforme a la estructura aprobada para el Ejercicio 1977.

Art. 3º Estímase en la suma de un billón cuatrocientos treinta y cinco mil dieciocho millones quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$ 1.435.018.589.000) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución y el detalle que figura en planillas anexas del I al III, las que forman parte integrante de la presente ley:

(En miles de pesos)	
C O N C E P T O	I M P O R T E
Recursos Específicos de Administración Central .....	1.197.096.250
Recursos Específicos de Organismos Descentralizados .....	237.922.339
 TOTAL .....	 1.435.018.589

Art. 4º Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance financiero preventivo cuyo detalle obra en planilla anexa VII, la que forma parte integrante de la presente ley:

(En miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones (artículo 1º) .....	1.435.018.589
Recursos (artículo 3º) .....	1.435.018.589
Resultado .....	

Art. 5º Las economías por no inversión que se indican en el artículo 1º y que totalizan la suma de treinta y un mil seiscientos sesenta y dos millones ciento treinta y un mil pesos (\$ 31.662.131.000) serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del Ejercicio y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Art. 6º Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas", se incluyen en planilla anexa X, constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

Art. 7º Fíjase en doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos (204.852) el número de cargos en la planta de personal permanente y en dos mil treinta y siete (2.037) el número de cargos de la planta de personal temporario, que se detalla en planilla anexa IX que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 8º Fíjase en las sumas que para cada caso se indica, los presupuestos operativos de erogaciones de los siguientes organismos de asistencia, previsión y seguridad social para el año 1978, estimándose los cálculos de recursos destinados a financiarlos en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figuran en las planillas anexas XI y XII las que forman parte integrante de la presente ley:

(En miles de pesos)

ORGANISMO	IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía .....	38.626.936
Instituto de Obra Médico Asistencial .....	24.695.820
Instituto de Previsión Social .....	82.176.842
Instituto de Seguridad Social .....	6.325.437

Art. 9º Fíjase en la suma de ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y un millones ochocientos mil pesos (\$ 138.561.800.000) el Presupuesto de Erogaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 1978, estimándose el cálculo de recursos destinados a financiarlo en el mismo importe, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas XIII y XIV, las que forman parte integrante de la presente ley.

Los importes diferidos correspondientes a Erogaciones de Capital fíjanse en veintiún mil seiscientos cincuenta y siete millones de pesos (\$ 21.657.000.000) de acuerdo al siguiente detalle:

1979 .....	\$ 12.027.000.000
1980 .....	" 7.180.000.000
Futuros Ejercicios .....	" 2.450.000.000

Art. 10. Establécese que hasta tanto el Poder Ejecutivo formule el Plan de Trabajos Públicos analítico a través del cumplimiento del artículo 2º de la pre-

sente ley, se tendrá por vigente el autorizado para el Presupuesto General del Ejercicio 1977, prorrogado para 1978.

Las excepciones a la presente limitación deberán ser resueltas con intervención del Ministerio de Economía.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires queda liberado del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Art. 11. No obstante lo dispuesto en el artículo 2º, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 1978, las respectivas reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias en sus respectivas jurisdicciones dentro de las sumas totales fijadas por los artículos 1º y 9º y las Erogaciones Figurativas, con la sola limitación de no transferir a ningún otro destino el crédito fijado para Trabajos Públicos.

Respecto de la planta de personal y no obstante lo determinado en el artículo 7º, podrá aumentarse el número de cargos y créditos, correspondientes de la planta permanente, mediante la respectiva reducción de "Planta Temporaria", cuando las tareas a cumplir fueren de carácter permanente.

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en los presupuestos operativos aprobados por el artículo 8º.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo para la creación de partidas de "Trabajos Públicos", que hubieren estado previstas en presupuestos anteriores, cualquiera sea la fuente del crédito para los siguientes casos:

- a) Para atender la financiación de trabajos que no hubiesen finalizado en los términos previstos.
- b) Para aquéllos que habiendo finalizado tengan obligaciones financieras a satisfacer.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades que le otorgan las disposiciones de los artículos 11 y 12 en los señores Ministros, Directorio del Banco de la Provincia, titulares de los Organismos de la Constitución, titulares de los Organismos Descentralizados, y el Secretario General de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 14. En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación, autorízase a la Contaduría General de la Provincia a dar por ejecución importes que excedan los originalmente previstos en "Contribuciones" y "Transferencias", para cubrir dichas participaciones ampliando automáticamente los respectivos créditos presupuestarios y con las excepciones establecidas en el artículo 33.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto comprometa el Gobierno nacional no pudiéndose modificar el resultado del balance financiero preventivo.

Art. 16. Los créditos para erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Art. 17. Las sumas que correspondan ser depositadas en los juicios en que la Provincia sea parte, podrá anticiparse tomando los fondos de Rentas Generales, con cargo a una cuenta transitoria que se abrirá a tal efecto, que se cancelará en la medida en que se determine la imputación definitiva, con inter-

vención de la Contaduría General de la Provincia. La Fiscalía de Estado deberá reintegrar los fondos anticipados que no hubiesen sido utilizados antes del cierre del Ejercicio.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, y, en su caso, las autoridades de Organismos Descentralizados, quedan facultados para cancelar con sus recursos del Ejercicio, la deuda que registran las respectivas cuentas de Pasivo. Asimismo, podrán transferir en forma definitiva al Ejercicio corriente, fondos que provengan de ejercicios anteriores.

Art. 19. Los Organismos Descentralizados y las Jurisdicciones de la Administración Central no podrán asumir compromisos que involucren, una mayor demanda de aportes de rentas generales para el presente y futuros ejercicios por sobre los créditos fijados en las respectivas leyes de Presupuesto.

Tampoco se ampliarán o crearán servicios en el curso del ejercicio si en la programación original del Presupuesto no se ha previsto el crédito para todo el año. Exceptúanse de esta limitación a las erogaciones que resulten de inversiones concluidas en el ejercicio para las que haya previsión parcial en el Presupuesto. Estos casos serán considerados por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Economía.

Art. 20. El Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación del Presupuesto General, fijará los montos para la atención específica de los servicios públicos dentro de los créditos aprobados por la partida Bienes y Servicios no Personales. Estos montos no podrán ser transferidos a ningún otro destino. Los saldos sin afectación podrán ser utilizados con posterioridad al 20 de diciembre. Las Direcciones de Administración u organismos que hagan sus veces, son responsables de la información sobre montos a fijar y de la liquidación de las facturas en tiempo y forma.

Art. 21. Las ampliaciones que, para las realizaciones de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados no Autofinanciables, se dispongan por aplicación de la ley 6.021, artículo 9º, incisos d) y g), de la misma, no podrán acordarse sin la previa intervención del Ministerio de Economía.

Art. 22. A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos de la sección 2 "Erogaciones de Capital", a que se refiere el artículo 16, inciso a) de la Ley de Contabilidad 7.764, establecense que ellos, estarán dados por los importes fijados para cada Jurisdicción de la Administración Central y cada uno de los Organismos Descentralizados por el Presupuesto General de la aludida sección.

Cuando fuere menester, los funcionarios habilitados para modificar los créditos del Presupuesto General, podrán autorizar transferencias entre importes diferidos, previa intervención del Ministerio de Economía, sin otra limitación de que el origen y destino de los mismos, corresponda a sumas asignadas en un mismo ejercicio financiero.

Art. 23. Cuando los distintos Organismos Centralizados y/o Descentralizados dependientes de la Administración General de la Provincia deban asumir compromisos en moneda extranjera, deberán complementariamente informar tal situación a la Subsecretaría de Finanzas —Dirección de Presupuesto— del Ministerio de Economía acompañando la proyección de sus necesidades presentes y futuras evaluadas en moneda extranjera y su equivalente en moneda argentina informando asimismo el tipo de cambio empleado y la fecha de la cotización tomada en cuenta.

Art. 24. Las cuentas del pasivo que se constituyan con destino a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, vinculadas a su régimen previsional, tendrán vigencia permanente hasta su extinción por pago.

Art. 25. Facúltase al Poder Ejecutivo a que, cuando los Organismos de la Administración General de la Provincia procedan a la venta de sus bienes de uso, y/o perciban importes provenientes de pólizas de seguro que pague el Instituto de Seguridad Social por siniestros que ocasionen destrucción total, incremento, su Presupuesto de Erogaciones en la medida del importe resultante

de tal realización, debiendo destinar dicha autorización exclusivamente para la renovación de bienes de uso similar a los dados de baja.

Art. 26. Facúltase al Poder Ejecutivo, por una sola vez, a realizar dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, las adecuaciones necesarias en el Nomenclador por Objeto de Erogaciones aprobado con carácter permanente por la ley 8.168 y sus modificatorias, e instrumentar el texto ordenando para 1978.

Art. 27. Fíjanse en la suma de pesos 3.000.000 para edificios fiscales y pesos 150.000, para edificios cedidos o alquilados, los límites establecidos en el artículo 30 de la ley 6.757 (T. O. 1971), exceptuándose al Banco de la Provincia, para el caso de edificios cedidos o alquilados, estableciéndose el límite correspondiente en \$ 1.500.000.

Esta disposición no releva a los locadores de las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos con el Estado.

Art. 28. Facúltase al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito por hasta la suma de cincuenta y un mil seiscientos millones de pesos (\$ 51.600.000.000) con destino a la financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto General para erogaciones de capital.

Dichas operaciones se efectuarán con y/o por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante la emisión de títulos o bonos u otra modalidad financiera y requerirán, cuando corresponda, la autorización previa del Banco Central de la República Argentina.

La amortización se fijará en no menos de cinco (5) años y no más de ocho (8) años, y las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plaza.

Las operaciones estarán libres de todo impuesto provincial presente o futuro.

Art. 29. Dispónese la valuación general inmobiliaria a que se refiere la Ley de Catastro 5.738 y sus modificatorias, la que deberá tener principio de ejecución durante el transcurso del año 1978.

Los valores resultantes entrarán a regir a partir del 1º de enero del año siguiente a la finalización de la operación que por el presente se dispone ejecutar.

Art. 30. La valuación general dispuesta en el artículo anterior comprende la determinación de los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras de las plantas urbanas, suburbanas, rurales y subrurales de la Provincia y de las mejoras accedidas a ellas, según los criterios técnicos que al respecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Autorízase al Poder Ejecutivo a crear dentro del Presupuesto 1978, las partidas necesarias para la atención de los gastos que demande la Valuación General Inmobiliaria, pudiendo debitarse a tal efecto cualquier partida del Presupuesto General para el Ejercicio 1978.

Art. 32. Facúltase al Poder Ejecutivo a crear cargos dentro del Presupuesto General para el Ejercicio 1978, cuando con las vacantes existentes dentro de los planteles no puedan cubrirse:

- a) La ampliación de servicios esenciales a cargo del Estado.
- b) La incorporación de servicios transferidos por el orden nacional.

En ambos casos el gasto que demanden las aludidas creaciones no alterará el Resultado del Balance Financiero Preventivo.

Art. 33. Limítase, para el Ejercicio 1978, la coparticipación a municipalidades establecida por las leyes 8.631 y 8.709 hasta las sumas de pesos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete millones quinientos mil (\$ 55.957.500.000) y pesos cincuenta mil novecientos cincuenta y dos millones (\$ 50.952.000.000), respectivamente

Art. 34. Las afectaciones dispuestas por las leyes 8.631 y 8.709 alcanzarán únicamente a los ingresos provenientes por los siguientes conceptos: Im-

puesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos.

Art. 35. Establécese que, sin perjuicio de las determinaciones de las respectivas Cartas Orgánicas, la colocación de capitales por parte del Instituto de Previsión Social, Instituto de Obra Médico Asistencial y Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia, se efectuará con la previa intervención del Ministerio de Economía.

Art. 36. Autorízase al Poder Ejecutivo por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para invertir en títulos públicos u otra forma de colocación financiera, por plazos de hasta 60 días, hasta el 50 % de los depósitos oficiales disponibles.

Asimismo, queda facultado para convenir con la mencionada institución bancaria otras formas de utilización de los mencionados depósitos oficiales.

Art. 37. A los efectos de asegurar la intangibilidad real de los recursos del Fondo Especial a que alude el artículo 9º de la ley 8.372 modificado por el artículo 5º de la ley 8.909 autorízase a la Dirección de la Energía, por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para invertir en títulos públicos u otra forma de colocación financiera los excedentes transitorios de las disponibilidades del Fondo Especial.

El producido de dichas operaciones financieras ampliará los recursos destinados a la atención de las inversiones a que alude el artículo 8º de la ley 8.372 modificado por el artículo 5º de la ley 8.909.

Art. 38. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.  
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil siete (9.007)

E. Frela.

## PLANILLA ANEXA I

## EJERCICIO 1978

## Cálculo de Recursos Consolidado

(en miles de pesos)

CONCEPTO	Total General	Administración Central	Organismos Descentralizados
<b>1. INGRESOS CORRIENTES .</b>	<b>1.374.155.110</b>	<b>1.145.396.250</b>	<b>228.758.860</b>
1.1. DE JURISDICCION PROVINCIAL .....	825.915.100	658.901.240	167.013.860
1.1.1. Impuesto a los Ingresos Brutos .....	300.000.000	300.000.000	—
1.1.2. Impuestos sobre el Patrimonio .....	215.700.000	215.700.000	—
1.1.3. Impuestos sobre Actos Jurídicos .....	110.000.000	110.000.000	—
1.1.4. Impuestos sobre Energía y Combustibles .....	53.564.700	—	53.564.700
1.1.5. Aporte del Presupuesto de Operación de los Organismos de Previsión .....	4.725.620	—	4.725.629
1.1.6. Otros Ingresos .....	141.924.771	33.201.240	108.723.531
1.2. DE JURISDICCION NACIONAL .....	548.240.010	486.495.010	61.745.000
1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal .....	481.395.000	481.395.000	—
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial .....	60.170.000	—	60.170.000
1.2.3. Participación Juegos de Azar	5.100.000	5.100.000	—
1.2.4. Aportes no Reintegrables ..	1.575.010	10	1.575.000
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL .</b>	<b>60.863.479</b>	<b>51.700.000</b>	<b>9.163.479</b>
2.1. Uso del Crédito .....	60.100.001	51.600.000	8.500.001
2.2. Reembolso de Préstamos ...	12.530	—	12.530
2.3. Venta de Activo Fijo .....	600.201	80.000	520.201
2.4. Otros Ingresos .....	150.747	20.000	130.747
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.435.018.589</b>	<b>1.197.096.250</b>	<b>237.922.339</b>

EJERCICIO 1978

## RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL

(en miles de pesos)

CONCEPTO	Total	AFFECTACIONES			Neto Deducciones Afectaciones
		Total	Municipios	Organismos Descentralizados	
1. RECURSOS ESPECIFICOS .....	1.197.096.250	113.347.250	111.410.250	1.937.000	1.083.749.000
1.1. INGRESOS CORRIENTES .....	1.145.396.250	113.347.250	111.410.250	1.937.000	1.032.049.000
1.1.1. DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL .....	658.901.240	68.294.180	66.357.180	1.937.000	590.607.060
1.1.1.01. Impuesto a los Ingresos Brutos .....	300.000.000	38.919.222	38.919.222	—	261.030.773
1.1.1.02. Impuesto sobre el Patrimonio .....	215.700.000	19.970.727	18.170.727	1.800.000	195.729.273
1.1.1.02.1. Inmobiliario .....	180.000.000	16.963.333	15.163.333	1.800.000	163.036.667
1.1.1.02.2. Automotores .....	35.700.000	3.007.394	3.007.394	—	32.692.606
1.1.1.03. Impuesto sobre Actos Jurídicos .....	110.000.000	9.266.481	9.266.481	—	100.733.519
1.1.1.03.1. Sellos y Tasas Retributivas .....	110.000.000	9.266.481	9.266.481	—	100.733.519
1.1.1.06. Otros Ingresos .....	33.201.240	137.750	750	137.000	33.063.490
1.1.1.06.1. Tasas y Contribuciones Servicios Sanitarios .....	9.282.000	—	—	—	9.282.000
1.1.1.06.2. Contribuciones de Mejoras .....	3.000	3.000	—	3.000	—
1.1.1.06.3. Contribución y Aportes por Pavimentos .....	30.000	—	—	—	30.000
1.1.1.06.4. Porcentaje de Hipódromos .....	2.500.000	—	—	—	2.500.000
1.1.1.06.5. Producido Dirección de Lotería .....	670.000	134.000	—	134.000	536.000
1.1.1.06.6. Producido Explotaciones del Estado .....	200.000	—	—	—	200.000
1.1.1.06.7. Producido Telégrafo .....	380.000	—	—	—	380.000
1.1.1.06.8. Producido Boletín Oficial .....	150.000	—	—	—	150.000
1.1.1.06.9. Tesorería General - Años Anteriores .....	800.000	—	—	—	800.000
1.1.1.06.10. Dirección Provincial de Rentas - Años Anteriores .....	1.333.000	—	—	—	1.333.000
1.1.1.06.11. Aportes Compañía de Electricidad .....	100.000	—	—	—	100.000
1.1.1.06.12. Multas Ley 8.056 .....	1.000	750	750	—	250
1.1.1.06.13. Canon de Ocupación Tierras Fiscales .....	50.000	—	—	—	50.000
1.1.1.06.14. Producido Colocaciones Financieras - Ley 8.909 y Modificaciones .....	16.000.000	—	—	—	16.000.000
1.1.1.06.15. Producido Unidades Turísticas - Ley 8.456 .....	23.220	—	—	—	23.220

(en miles de pesos)

CONCEPTO	Total	AFFECTACIONES			Neto Deducción Afectaciones
		Total	Municipios	Organismos Descentralizados	
1.1.1.06.16. Producido Comedor Palacio Legislativo - Ley 8.794	20.000	—	—	—	20.000
1.1.1.06.17. Producido Fondo Permanente Promoción Trabajo Correccional - Ley 7.638 .....	168.550	—	—	—	168.550
1.1.1.06.18. Producido Patronato de Liberados - Ley 8.672 ..	2.470	—	—	—	2.470
1.1.1.06.19. Producido Liceo Policial - Ley 8.667 .....	1.000	—	—	—	1.000
1.1.1.06.20. Producido Servicio Corazón, Pulmón y Riñón y Bomba de Cobalto - Ley 6.705 .....	56.000	—	—	—	56.000
1.1.1.06.21. Producido Banco de Drogas Antineoplásicas - Ley 8.790 .....	21.000	—	—	—	21.000
1.1.1.06.22. Producido Fondo Provincial de Bosques - Ley 7.616	14.000	—	—	—	14.000
1.1.1.06.23. Producido Fondo Agrario Provincial - Ley 8.404 ..	96.000	—	—	—	96.000
1.1.1.06.24. Otros .....	1.300.000	—	—	—	1.300.000
<b>1.1.2. DE JURISDICCIÓN NACIONAL .....</b>	<b>486.495.010</b>	<b>45.053.070</b>	<b>45.053.070</b>	<b>—</b>	<b>441.441.940</b>
1.1.2.01. Régimen de Coparticipación Federal .....	481.395.000	40.553.070	40.553.070	—	440.841.930
1.1.2.03. Participación Juegos de Azar .....	5.100.000	4.500.000	4.500.000	—	600.000
1.1.2.03.1. Producido Casinos .....	4.200.000	4.200.000	—	—	—
1.1.2.03.2. Producido PROODE .....	300.000	300.000	300.000	—	—
1.1.2.03.3. Producido Quiniela .....	600.000	—	—	—	600.000
1.1.2.04. Aportes no Reintegrables .....	10	—	—	—	10
<b>1.2. INGRESOS DE CAPITAL .....</b>	<b>51.700.000</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>51.700.000</b>
1.2.1. Uso del Crédito .....	51.600.000	—	—	—	51.600.000
1.2.3. Venta de Activo Fijo .....	80.000	—	—	—	80.000
1.2.3.01. Producido Venta de Inmuebles .....	50.000	—	—	—	50.000
1.2.3.02. Otros .....	30.000	—	—	—	30.000
1.2.4. Otros Ingresos .....	20.000	—	—	—	20.000
<b>2. REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS .....</b>	<b>502</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>502</b>
2.1. Participación Utilidades Dirección Provincial de Hipódromos	502	—	—	—	502
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.197.096.752</b>	<b>113.347.250</b>	<b>111.410.250</b>	<b>1.937.000</b>	<b>1.083.749.500</b>

## CÁLCULO DE RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

(En miles de pesos)

## PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1978

## ADMINISTRACION CENTRAL

(cifras en miles de pesos)

CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL	Gobernación	Ministerio de Gobierno	Ministerio de Economía		Ministerio de Obras Públicas	Ministerio de Bienestar Social	Ministerio de Educación	Ministerio de Asuntos Agrarios	Organismos de la Constitución	Poder Judicial
				Créditos Específicos	Obligaciones del tesoro y crédito de emergencia						
CLASIFICACION INSTITUCIONAL											
EROGACIONES CORRIENTES .....	980.769.963	6.124.400	109.463.920	10.675.550	612.396.423	17.972.380	46.308.690	151.365.217	4.501.823	2.236.480	17.005.10
Operación .....	751.433.190	5.853.180	109.105.900	10.465.550	405.436.100	15.379.260	44.983.440	136.647.877	4.370.423	2.236.380	16.975.10
Personal .....	623.866.340	3.604.810	87.018.620	6.523.110	336.723.680	9.598.680	28.612.480	131.111.008	3.244.992	1.912.670	15.526.75
Bienes y Servicios no Personales .....	127.566.850	2.248.370	22.087.280	3.942.420	68.702.880	5.780.580	16.370.960	5.536.869	1.125.431	32.710	1.448.350
Intereses y Gastos de la Deuda .....	2.655.843	—	—	—	2.665.443	—	—	—	400	—	—
Deuda Pública .....	2.655.843	—	9.000	—	198.314.880	2.493.120	—	14.607.340	400	—	—
Transferencias para Erogaciones Corrientes .....	219.746.590	408.000	—	—	161.716.600	2.342.620	2.358.250	14.607.240	1.000	—	—
Transferencias para Inversiones .....	181.246.710	215.000	6.000	—	36.598.280	150.500	1.355.000	110.000	100	—	—
A Clasificar .....	38.499.380	133.000	3.000	200.000	10.000	6.000.000	100.000	112.000	130.000	100	30.000
Crédito Adicional Corrientes .....	6.924.340	63.220	369.020	—	—	—	—	—	20.000	100	30.000
—Emergencia y Ajuste .....	6.522.100	20.000	197.000	10.000	6.000.000	100.000	35.000	110.000	—	—	—
—Ejercicios Anteriores .....	6.000.000	—	—	—	6.000.000	—	—	—	—	—	—
Erogaciones Especiales .....	522.100	20.000	197.000	10.000	—	100.000	35.000	110.000	20.000	100	30.000
EROGACIONES DE CAPITAL .....	402.240	43.220	172.020	—	—	—	77.000	—	110.000	—	—
Inversión Física .....	196.088.340	925.080	12.323.320	3.205.020	97.005.180	61.958.580	5.939.570	7.512.370	2.267.020	265.200	4.636.490
Bienes de Capital .....	157.145.450	922.080	11.717.520	2.304.990	60.055.780	61.567.580	5.912.570	7.506.770	2.259.520	265.150	4.613.490
Trabajos de Capital .....	35.355.420	359.380	8.685.330	355.190	11.097.540	4.562.380	5.023.570	3.060.770	1.334.120	265.150	610.990
Inversión Financiera .....	121.750.030	562.200	3.031.690	1.949.800	48.058.240	57.005.200	889.000	4.446.000	925.490	—	4.022.500
Aportes de Capital .....	32.755.600	—	500.500	—	30.603.520	351.000	—	—	6.700	—	—
Préstamos .....	32.110.210	—	50	898.030	395.860	—	—	—	—	—	—
Amortización de la Deuda .....	1.655.390	—	—	—	40	—	5.000	—	—	—	—
Deuda Pública .....	5.040	—	—	—	40	—	—	5.000	—	—	—
A Clasificar .....	6.132.250	3.000	105.800	2.000	6.000.000	40.000	27.000	600	800	50	1.000
Crédito Adicional Capital .....	6.132.250	3.000	105.800	2.000	6.000.000	40.000	27.000	600	800	50	1.000
—Emergencia y Ajuste .....	6.000.000	—	—	—	6.000.000	—	—	600	—	—	—
—Ejercicios Anteriores .....	51.900.580	3.000	105.800	2.000	—	40.000	27.000	600	800	50	1.000
Contribuciones .....	51.900.580	—	—	—	51.900.580	—	—	—	—	—	—
Afectación de Recursos .....	1.937.000	—	—	—	—	1.937.000	—	—	—	—	—
Otras Contribuciones .....	49.963.580	—	—	—	—	49.963.580	—	—	—	—	—
TOTAL .....	1.228.758.883	7.249.480	121.807.740	13.880.550	761.352.193	79.930.960	54.748.260	158.877.587	6.768.843	2.501.680	21.641.590
Economías .....	31.662.131	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL NETO .....	1.197.096.752	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

## PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 1978

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

(Cifras en miles de pesos)

CLASIFICACION ECONOMICA	CLASIFICACION INSTITUCIONAL	TOTAL	Gobernac.	C. I. C.	Caja Policia	ECONOMIA	BIENESTAR SOCIAL			As. Agr.				
							OBRAS PUBLICAS		INSTITUTO VIVIENDA		Mercado Hacienda			
							D. E. B. A.	Total	Vialidad	I.P.S.	I.S.S.	Instituto Vivienda		
EROGACIONES CORRIENTES .....	5.377.360	597.375	11.872.846	932.700	7.857.440	80.321.600	—	2.169.360	2.087.972	1.382.082	370.910	982.670	206.000	
Operacion .....	98.465.952	889.600	562.375	10.068.045	930.490	4.312.770	77.171.500	—	152.840	2.082.972	1.371.582	348.410	433.200	142.163
Personal .....	37.085.890	358.530	446.075	5.020.045	523.850	4.043.920	24.286.900	—	95.270	867.700	771.582	219.650	332.200	120.168
Bienes y Servicios no Personales .....	61.380.062	536.070	116.300	5.048.000	406.640	52.884.600	52.884.600	—	57.570	2.215.272	600.000	128.760	101.000	22.000
Intereses y gastos de la deuda .....	1.026.371	—	—	1	50.200	448.400	448.400	—	16.000	—	—	—	511.670	—
Deuda Publica .....	1.026.371	—	—	1	50.200	448.400	448.400	—	16.000	—	—	—	511.670	—
Transferencias .....	11.253.120	4.488.250	—	4.800	2.000	3.514.570	1.215.500	—	2.000.000	—	—	—	28.000	—
Transferencias para Erog. Corrientes .....	5.608.500	4.488.250	—	4.300	1.000	—	1.093.950	—	—	—	—	—	21.000	—
Transferencias para Inversiones .....	5.644.620	—	—	500	1.000	3.514.570	121.550	—	2.000.000	—	—	—	7.000	—
A Clasificar .....	3.463.572	10	35.000	1.800.000	10	30.000	1.486.200	—	520	5.000	10.500	22.500	10.000	63.832
Crédito Adicional .....	3.463.572	10	35.000	1.800.000	10	30.000	1.486.200	—	520	5.000	10.500	22.500	10.000	63.832
Emergencia y Ajuste .....	2.871.600	—	20.000	1.794.000	—	—	972.400	—	—	1.000	4.200	18.000	—	62.000
Ejercicios Anteriores .....	591.972	10	15.000	6.000	10	30.000	513.800	—	520	4.000	6.300	4.500	10.000	1.832
EROGACIONES DE CAPITAL .....	175.613.402	362.240	40.600	1.409.900	2.263.180	70.847.660	92.871.630	—	501.112	56.110	103.100	87.480	7.039.390	31.000
Inversión Física .....	172.692.570	362.230	40.600	1.168.400	2.223.170	70.827.560	90.422.230	—	501.110	55.810	101.000	76.980	6.893.480	20.000
Bienes de Capital .....	19.860.680	362.230	40.600	495.000	523.170	12.123.070	6.077.500	—	1.110	51.800	100.000	37.830	28.370	20.000
Trabajos Públicos .....	152.831.890	—	—	673.400	1.700.000	58.704.490	84.344.730	—	500.000	4.010	1.000	39.150	6.895.110	—
Inversión Financiera .....	925.200	—	—	—	25.000	—	850.200	—	—	—	—	—	50.000	—
Aportes de Capital .....	735.200	—	—	—	—	5.000	—	—	—	—	—	—	—	—
Prestamos .....	190.000	—	—	—	—	20.000	120.000	—	—	—	—	—	50.000	—
Amortización de la Deuda .....	436.210	—	—	1.500	15.000	100	383.700	—	—	—	—	—	35.910	—
Deuda Pública .....	436.210	—	—	—	1.500	15.000	100	383.700	—	—	—	—	35.910	—
A Clasificar .....	1.559.422	10	—	—	240.000	10	20.000	1.215.500	—	2	300	2.100	10.500	60.000
Crédito Adicional .....	1.559.422	10	—	—	240.000	10	20.000	1.215.500	—	2	300	2.100	10.500	60.000
Emergencia y Ajuste .....	1.281.460	—	—	237.500	9	—	972.000	—	—	1	100	2.100	50.000	10.000
Ejercicios Anteriores .....	277.962	10	—	2.500	1	20.900	243.500	—	—	1	200	750	10.000	1.000
EROGACIONES FIGURATIVAS .....	502	—	—	502	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL .....	289.822.919	5.740.100	637.975	11.283.248	3.245.880	78.705.100	147.193.230	26.000.000	2.670.472	2.144.082	458.390	3.032.260	237.900	

EJERCICIO 1978

**CONSOLIDADO — EROGACIONES****Clasificación Económica y por Objeto e Institucional**

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados
<b>EROGACIONES CORRIENTES ....</b>	<b>1.094.978.978</b>	<b>980.769.963</b>	<b>114.209.015</b>
Operación .....	849.899.142	751.433.190	98.465.952
Personal .....	660.952.230	623.866.340	37.085.890
Bienes y Servicios no Personales .....	188.946.912	127.566.850	61.380.062
Intereses y Gastos de la Deuda .....	3.692.214	2.665.843	1.026.371
Deuda Pública .....	3.692.214	2.665.843	1.026.371
Transferencias .....	230.999.710	219.746.590	11.253.120
Transferencias para Erogaciones Corrientes .....	186.855.210	181.246.710	5.608.500
Transferencias para Inversiones .....	44.144.500	38.499.880	5.644.620
A Clasificar - Corrientes .....	10.387.912	6.924.340	3.463.572
Crédito Adicional .....	9.985.672	6.522.100	3.463.572
Emergencia y Ajuste .....	8.871.600	6.000.000	2.871.600
Ejercicios Anteriores .....	1.114.072	522.100	591.972
Erogaciones Especiales .....	402.240	402.240	—
<b>EROGACIONES DE CAPITAL ....</b>	<b>371.701.742</b>	<b>196.088.340</b>	<b>175.613.402</b>
Inversión Física .....	329.838.020	157.145.450	172.692.570
Bienes de Capital .....	55.216.100	35.355.420	19.860.680
Trabajos Públicos .....	274.621.920	121.790.030	152.831.890
Inversión Financiera .....	33.680.800	32.755.600	925.200
Aportes de Capital .....	31.845.410	31.110.210	735.200
Préstamos .....	1.835.390	1.645.390	190.000
Amortización de la Deuda .....	441.250	5.040	436.210
Deuda Pública .....	441.250	5.040	436.210
A Clasificar - Capital .....	7.741.672	6.182.250	1.559.422
Crédito Adicional .....	7.741.672	6.182.250	1.559.422
Emergencia y Ajuste .....	7.281.460	6.000.000	1.281.460
Ejercicios Anteriores .....	460.212	182.250	277.962
TOTAL .....	1.466.680.720	1.176.858.303	289.822.417
MENOS ECONOMIAS ....	31.662.131	31.662.131	—
<b>TOTAL NETO .....</b>	<b>1.435.018.589</b>	<b>1.145.196.172</b>	<b>289.822.417</b>

## PLANILLA ANEXA VII

EJERCICIO 1978

## BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

CONCEPTO	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total	
			Economía	(cifras en miles de pesos)
A) EROGACIONES .....	1.176.858.303	289.322.417	31.662.131	1.435.018.589
Economías .....	—	—	31.662.131	31.662.131
EROGACIONES .....	1.176.858.303	289.322.417	—	1.466.680.720
Erogaciones Corrientes .....	980.769.963	114.209.015	—	1.094.978.978
Erogaciones de Capital .....	196.038.340	175.613.402	—	371.701.742
B) RECURSOS .....	1.197.096.250	237.922.339	—	1.435.018.589
Ingresos Corrientes .....	1.145.396.250	228.753.860	—	1.374.155.110
Ingresos de Capital .....	51.700.000	9.163.479	—	60.863.479
C) RESULTADO (B - A)	20.237.947	(—) 51.900.078	31.662.131	—

EJERCICIO 1978

**EROGACIONES CONSOLIDADAS E IMPORTES DIFERIDOS PARA ER OGACIONES DE CAPITAL**  
**CLASIFICACION INSTITUCIONAL**

(cifras en miles de pesos)

JURISDICCION U ORGANISMO	CREDITO 1978			DIFERIDOS ER OGACIONES DE CAPITAL			
	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de capital	Total	Año 1979	Año 1980	Años futuros
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b> .....	<b>1.176.358.303</b>	<b>980.769.963</b>	<b>196.088.340</b>	<b>310.343.690</b>	<b>124.233.774</b>	<b>106.417.984</b>	<b>79.691.932</b>
Gobernación .....	7.249.480	6.324.400	925.080	462.500	462.500	—	—
Ministerio de Gobierno .....	121.807.740	109.488.920	12.323.820	8.663.234	3.811.501	1.894.630	2.957.103
Ministerio de Economía .....	723.332.163	623.071.953	100.260.210	150.620.200	50.620.200	50.000.000	50.000.000
—Créditos Específicos .....	13.880.550	10.675.530	3.205.020	620.200	620.200	—	—
—Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia .....	709.451.613	612.396.423	97.055.190	150.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
Ministerio de Obras Públicas .....	79.930.960	17.972.380	61.958.580	132.034.656	60.723.573	46.903.754	24.407.329
Ministerio de Bienestar Social .....	54.748.260	48.808.690	5.939.570	840.100	173.000	184.600	482.500
Ministerio de Educación .....	158.877.587	151.365.217	7.512.370	2.400.000	1.800.000	600.000	—
Ministerio de Asuntos Agrarios .....	6.768.843	4.501.823	2.267.020	—	—	—	—
Organismos de la Constitución .....	2.501.680	2.236.480	265.200	—	—	—	—
Poder Judicial .....	21.641.590	17.005.100	4.636.490	15.323.000	6.643.000	6.835.000	1.845.000
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b> .....	<b>289.822.417</b>	<b>114.209.015</b>	<b>175.613.402</b>	<b>617.550.400</b>	<b>218.089.125</b>	<b>146.180.275</b>	<b>253.281.000</b>
Comisión de Investigaciones Científicas .....	5.740.100	5.377.860	362.240	225.000	50.000	75.000	100.000
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía .....	637.975	597.375	40.600	—	—	—	—
Dirección Provincial de Hipódromos .....	13.282.746	11.872.846	1.409.900	236.000	118.000	118.000	—
C. O. R. F. O - Río Colorado .....	3.245.880	932.700	2.263.180	8.350.000	2.150.000	3.000.000	3.200.000
Dirección de Vialidad .....	78.705.100	7.857.440	70.847.660	179.265.600	111.405.600	67.860.000	—
Dirección de la Energía .....	173.193.230	80.321.600	92.871.630	417.552.500	94.200.500	74.181.000	249.171.000
—Dirección y Explotación .....	147.193.230	80.321.600	66.871.630	120.892.500	56.740.500	40.581.000	23.571.000
—Fondo Grandes Obras Eléctricas .....	26.000.000	—	26.000.000	296.660.000	37.460.000	33.600.000	225.600.000
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural .....	2.670.472	2.169.360	501.112	296.400	296.400	—	—
Instituto de Obra Médico Asistencial .....	2.144.082	2.087.972	56.110	—	—	—	—
Instituto de Previsión Social .....	1.485.182	1.382.082	103.100	—	—	—	—
Instituto de Seguridad Social .....	458.390	370.910	87.480	116.400	53.625	32.775	30.000
Instituto de la Vivienda .....	8.022.260	982.870	7.039.390	11.508.500	9.815.000	913.500	780.000
Mercado General de Haciendas de Aylenea .....	237.000	206.000	31.000	—	—	—	—
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.466.680.720</b>	<b>1.094.978.978</b>	<b>371.701.742</b>	<b>927.894.090</b>	<b>342.322.899</b>	<b>252.598.259</b>	<b>332.972.912</b>
Economías .....	31.662.131	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL NETO</b> .....	<b>1.435.018.589</b>	—	—	—	—	—	—

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1978

## RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

(Cifras en miles de pesos)

JURISDICCION U ORGANISMO	Total	Planta Permanente	Planta Temporaria
I. ADMINISTRACION CENTRAL .....	191.261	189.440	1.821
— Gobernación .....	2.660	2.374	286
— Ministerio de Gobierno .....	43.690	43.157	533
— Policía de la Provincia .....	33.910	33.815	95
— Servicio Correccional de la Provincia .....	4.980	4.737	243
— Resto de las Reparticiones .....	4.800	4.605	195
— Ministerio de Economía .....	4.905	4.783	122
— Ministerio de Obras Públicas .....	6.863	6.814	49
— Ministerio de Bienestar Social ..	25.155	24.791	364
— Ministerio de Educación .....	97.540	97.234	306
— Ministerio de Asuntos Agrarios ..	2.717	2.566	151
— Organismos de la Constitución ..	1.041	1.031	10
— Fiscalía de Estado .....	307	307	—
— Tesorería General de la Provincia .....	108	108	—
— Contaduría General de la Provincia .....	372	362	10
— Tribunal de Cuentas .....	243	243	—
— Junta Electoral .....	11	11	—
— Poder Judicial .....	6.690	6.690	—
II. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	15.628	15.412	216
a) No autofinanciables .....	4.858	4.779	79
Gobernación:			
— Comisión de Investigaciones Científicas .....	159	109	50
Ministerio de Economía:			
— C. O. R. F. O. - Río Colorado ....	290	270	20
Ministerio de Obras Públicas:			
— Dirección de Vialidad .....	4.115	4.106	9
— Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural .....	62	62	—
Ministerio de Bienestar Social:			
— Instituto de la Vivienda .....	232	232	—
b) Autofinanciables .....	10.770	10.633	137
Ministerio de Gobierno			
— Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía .....	177	177	—
Ministerio de Economía:			
— Dirección Provincial de Hipódromos .....	4.129	4.129	—
Ministerio de Obras Públicas:			
— Dirección de la Energía .....	5.006	4.872	134
Ministerio de Bienestar Social:			
— Instituto de Obra Médico Asistencial .....	694	691	3
— Instituto de Previsión Social ..	543	543	—
— Instituto de Seguridad Social ..	137	137	—
Ministerio de Asuntos Agrarios:			
— Mercado de Hacienda de Avelaneda .....	84	84	—
TOTAL GENERAL .....	206.889	204.852	2.087

## PLANILLA ANEXA X

Carácter 1 - Jurisdicción 4: MINISTERIO DE ECONOMIA

**OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA**

(Cifras en miles de pesos)

Clasificación Económica y por objeto del Gasto	Importe
<b>EROGACIONES CORRIENTES . . . . .</b>	<b>612.396.423</b>
<b>Operación . . . . .</b>	<b>405.416.100</b>
Personal . . . . .	336.713.220
— Fondo Nacional de la Vivienda (FO. NA. VI) . . . . .	23.923.250
— Servicios Nacionales . . . . .	15.120.840
— Política Salarial Año 1978 . . . . .	297.669.130
Bienes y Servicios no Personales . . . . .	68.702.880
— Comisión Banco de la Provincia de Buenos Aires . . . . .	60
— Comisión Arbitral . . . . .	3.800
— Comisión Federal de Impuestos . . . . .	3.620
— Consejo Federal de Inversiones . . . . .	2.999.052
— Censo Económico y de Población, Familias y Viviendas . . . . .	13.300
— Derechos y Tasas de Inmuebles Fiscales no Afectados .. . . . .	5.700
— Servicios Nacionales . . . . .	3.359.160
— Política de Precios Año 1978 . . . . .	62.318.188
<b>Intereses y Gastos de la Deuda . . . . .</b>	<b>2.665.443</b>
Deuda Pública . . . . .	2.665.443
— Otras Deudas . . . . .	2.665.443
<b>Transferencias . . . . .</b>	<b>198.314.880</b>
Para Financiar Erogaciones Corrientes . . . . .	161.716.600
Municipalidades y Otros Entes Comunales . . . . .	133.855.190
— Secretarías Municipales de Asistencia Social —Decreto Ley 3.982/57 . . . . .	30.000
— Municipalidad de La Plata —Servicio de Alumbrado, Barrido y Limpieza en Edificios Fiscales, Mantenimiento del Paseo del Bosque y participación sobre el producido de Aguas Corrientes— Ley 3.221 . . . . .	219.312
— Apoyo Financiero a los Municipios . . . . .	2.195.628
— Ley Impositiva Provincial e Impuestos de Coparticipación	55.957.500
— Fondo Especial de Coparticipación Municipal . . . . .	50.952.000
— Necesidades Prioritarias Comunales . . . . .	20.000.000
— Lucha Antirrábica - Ley 8.056 . . . . .	750
— Producido Casinos . . . . .	4.200.000
— Ciento por ciento (100 % ) Producido PRODE . . . . .	300.000
— Entes Provinciales - Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía - Cumplimiento de la ley 8.270 . . . . .	2.000.000
— Entes Provinciales - Instituto de Obra Médico Asistencial	2.975.700
— Dos y medio por ciento (2,5 % ) de Jubilaciones y Pensiones . . . . .	2.875.700
— Cumplimiento artículo 12, ley 6.982 . . . . .	100.000
Entes Provinciales - Instituto de Previsión Social . . . . .	2.691.660
— Aporte Intereses por Reconocimiento de Servicios Anteriores . . . . .	240
— Jubilaciones y Pensiones a ex Gobernadores y ex Legisladores leyes 5.675 y 8.320 . . . . .	98.200

## PLANILLA ANEXA X (Cont.)

(Cifras en miles de pesos)

Clasificación Económica y por objeto del Gasto	Importe
— Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales - Ley 5.114 .....	191.200
— Cumplimiento artículo 5º ley 5.631 acogimiento a la ley 3.318 .....	1.900
— Cumplimiento ley 7.977 .....	800.000
— Cumplimiento ley 8.253 .....	120
— Cumplimiento ley 8.587 .....	100.000
— Asignaciones Familiares a Jubilados y Pensionados - Ley 8.452 .....	1.500.000
<b>Entes Provinciales - Instituto de Seguridad Social .....</b>	<b>2.102.300</b>
— Fondo Seguro Escolar - Ley 7.946 .....	58.000
— Fondo para Pensiones Sociales - Ley 5.456 .....	408
— Bonificación Especial sobre Pensiones Sociales - Ley 5.434 .....	1.835.592
— Bonificación Anual Extraordinaria - Ley 5.995 .....	153.000
— Aporte Fijo para el Cumplimiento artículo 6º, ley 5.659 .....	7.000
— Pensión ley 8.172 y otras pensiones .....	2.300
— Seguro de Vida Obligatorio - Corrección Acta de Compromiso .....	36.000
— Subsidios Graciables ley 8.696 .....	10.000
<b>Otras .....</b>	<b>18.091.750</b>
— Cumplimiento ley 8.801 - S. A. M. O. .....	300.000
— Servicios Nacionales .....	2.500.000
— Política de Precios Año 1978 .....	15.291.750
<b>Para Financiar Erogaciones de Capital .....</b>	<b>36.598.280</b>
<b>Municipalidades y Otros Entes Comunales .....</b>	<b>8.500.000</b>
— Construcciones y Otras Inversiones .....	8.500.000
<b>Otras .....</b>	<b>28.098.280</b>
— Comité Director Casa de Piedra .....	700.000
— Servicios Nacionales .....	17.220.000
— Política de Precios Año 1978 .....	10.178.280
<b>A Clasificar - Corrientes .....</b>	<b>6.000.000</b>
Crédito Adicional .....	6.000.000
— Emergencia y Ajuste .....	6.000.000
<b>EROGACIONES DE CAPITAL .....</b>	<b>97.055.190</b>
<b>Inversión Física .....</b>	<b>60.055.780</b>
Bienes de Capital .....	11.097.540
Política de Precios Año 1978 .....	11.097.540
Trabajos Pùblicos .....	48.958.240
Para Atender la Política de Precios del Año 1978, incluyendo la creación de partidas para Obras Nuevas de acuerdo al Programa que formule el Poder Ejecutivo .....	48.958.240
<b>Inversión Financiera .....</b>	<b>30.999.370</b>
Aportes de Capital .....	30.603.510
Servicios Nacionales .....	30.450.000
Política de Precios Año 1978 .....	153.510
<b>Préstamos .....</b>	<b>395.860</b>
Política de Precios Año 1978 .....	395.860

## PLANILLA ANEXA X (Cont.)

(Cifras en miles de pesos)

Clasificación Económica y por objeto del Gasto	Importe
<b>Amortización de la Deuda .....</b>	<b>40</b>
Deuda Pública .....	40
Otras Deudas .....	40
<b>A Clasificar Capital .....</b>	<b>6.000.000</b>
Crédito Adicional .....	6.000.000
Emergencia y Ajuste .....	6.000.000
<b>EROGACIONES FIGURATIVAS .....</b>	<b>51.900.589</b>
<b>Contribuciones .....</b>	<b>51.900.580</b>
Afectación de Recursos .....	1.937.000
— Comisión de Investigaciones Científicas - Veinte por ciento (20 %) producido de Lotería .....	134.000
— Dirección de Vialidad - Uno por ciento (1 %) Impuesto Inmobiliario .....	1.800.000
— Dirección de Vialidad - Contribución de Mejoras .....	3.000
Otras Contribuciones .....	49.963.580
— Comisión de Investigaciones Científicas .....	5.606.100
— Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO-Río Colorado) .....	2.167.995
— Dirección de Vialidad .....	16.102.100
— Dirección de la Energía (D. E. B. A.) .....	15.539.930
— Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S. P. A. R.) .....	2.670.472
— Instituto de la Vivienda .....	7.876.983
<b>TOTAL .....</b>	<b>761.352.193</b>

## EJERCICIO 1978

## PRESUPUESTOS OPERATIVOS

## CALCULO DE RECURSOS

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	Total	Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de Policía	Instituto de Obra Médico Asistencial	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Social
1. RECURSOS ESPECIFICOS .....	151.825.035	38.626.936	24.695.820	82.176.842	6.325.437
1.1. Ingresos corrientes .....	151.825.035	38.626.936	24.695.820	82.176.842	6.325.437
1.1.1. De jurisdicción provincial .....	151.825.035	38.626.936	24.695.820	82.176.842	6.325.437
1.1.1.07. Otros ingresos .....	151.825.035	38.626.936	24.695.820	82.176.842	6.325.437
1.1.1.07.1. Aportes de Previsión y Asistencia Social .....	97.585.871	18.526.936	13.991.700	65.067.235	—
1.1.1.07.1.1. Aporte patronal .....	45.422.545	6.332.832	7.813.700	31.276.013	—
1.1.1.07.1.1.1. 1. Administración Central .....	31.223.692	6.310.980	4.205.000	20.707.712	—
1.1.1.07.1.1.1.1. a) Año corriente .....	31.218.692	6.310.980	4.200.000	20.707.712	—
1.1.1.07.1.1.1.1.1. 5.000	5.000	—	5.000	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2. b) Años anteriores .....	2.010.132	21.852	243.000	1.745.280	—
1.1.1.07.1.1.1.2.1. a) Año corriente .....	1.918.812	21.852	240.000	1.656.960	—
1.1.1.07.1.1.1.2.1.1. 91.320	91.320	—	3.000	81.320	—
1.1.1.07.1.1.1.2.1.2. 9.313.021	9.313.021	—	490.000	8.823.021	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2. a) Año corriente .....	8.775.021	—	480.000	8.295.021	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.1. 538.000	538.000	—	10.000	528.000	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.2. 2.875.700	2.875.700	—	2.875.700	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3. 2.475.700	2.475.700	—	—	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.1. 400.000	400.000	—	400.000	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.2. 52.163.326	52.163.326	12.194.104	6.178.000	33.791.222	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.3. 33.710.390	33.710.390	7.130.370	4.205.000	22.375.020	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.4. 33.705.390	33.705.390	7.130.370	4.200.000	22.375.020	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.5. 5.000	5.000	—	5.000	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.6. 2.146.193	2.146.193	24.973	243.000	1.878.220	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.7. 2.047.513	2.047.513	24.973	240.000	1.782.540	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.8. 98.680	98.680	—	3.000	95.680	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.9. 10.047.982	10.047.982	—	510.000	9.537.982	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.10. 9.463.982	9.463.982	—	498.000	8.965.982	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.11. 584.000	584.000	—	12.000	572.000	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.12. 1.220.000	1.220.000	—	1.220.000	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.13. 1.200.000	1.200.000	—	1.200.000	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.14. 20.000	20.000	—	20.000	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.15. 5.038.761	5.038.761	5.038.761	—	—	—
1.1.1.07.1.1.1.2.2.3.16. 5.038.761	5.038.761	5.038.761	—	—	—
1.1.1.07.2. Primas de seguros .....	4.105.927	—	—	4.105.927	—
1.1.1.07.2.1. Seguros de vida colectivo .....	145.000	—	—	145.000	—
1.1.1.07.2.2. Seguro escolar .....	70.000	—	—	70.000	—
1.1.1.07.2.3. Seguro familiar .....	2.557.500	—	—	2.557.500	—
1.1.1.07.2.4. Seguro de automotores .....	204	—	—	204	—
1.1.1.07.2.5. Seguro de garantía .....	895.000	—	—	895.500	—
1.1.1.07.2.6. Seguro de incendio .....	19.783	—	—	19.783	—
1.1.1.07.2.7. Seguro de vida temporal y/o entero .....	9.240	—	—	9.240	—
1.1.1.07.2.8. Seguro de cascos y embarcaciones .....	—	—	—	—	—
1.1.1.07.2.9. Seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional y caución empresaria .....	48.640	—	—	48.640	—
1.1.1.07.3. Aportes de la Provincia .....	6.893.960	2.000.000	109.000	2.691.660	2.102.300
1.1.1.07.3.1. Rec. servicios anteriores al 1º-1-949 .....	240	—	—	240	—
1.1.1.07.3.2. Pago de jubilaciones y pensiones ex gobernadores y ex legisladores. Ley 5.675 y 8.120 .....	98.200	—	—	98.200	—
1.1.1.07.3.3. Pago jubilaciones y pensiones bomberos voluntarios y peones. Leyes especiales .....	191.200	—	—	191.200	—
1.1.1.07.3.4. Cumplimiento ley 3.315 .....	1.900	—	—	1.900	—
1.1.1.07.3.5. Cumplimiento ley 7.977 .....	800.000	—	—	800.000	—
1.1.1.07.3.6. Prestaciones de Policía cumplimiento ley 8.270 .....	2.000.000	2.000.000	—	—	—
1.1.1.07.3.7. Cumplimiento ley 8.253 .....	120	—	—	120	—
1.1.1.07.3.8. Asignaciones familiares a jubilados y pensionados ley 8.452 .....	1.500.000	—	—	1.500.000	—
1.1.1.07.3.9. Pago de bonificaciones especiales s/pen. social ley 5.434 .....	1.835.592	—	—	1.835.592	—
1.1.1.07.3.10. Cumplimiento art. 6º, ley 5.659 .....	7.000	—	—	7.000	—
1.1.1.07.3.11. Fondo seguro escolar ley 7.946 .....	58.000	—	—	58.000	—
1.1.1.07.3.12. Pago pensiones sociales ley 5.456 .....	408	—	—	408	—
1.1.1.07.3.13. Pago bonif. anual extraordinaria, ley 5.995 .....	153.000	—	—	153.000	—
1.1.1.07.3.14. Seguro de vida obligatorio, corrección acta de compromiso nacional .....	36.000	—	—	36.000	—
1.1.1.07.3.15. Pensión ley 8.172 y otras pensiones .....	2.300	—	—	2.300	—
1.1.1.07.3.16. Subsidios por ley 8.696 .....	10.000	—	—	10.000	—
1.1.1.07.3.17. Cumplimiento art. 12 ley 6.982 .....	100.000	—	100.000	—	—
1.1.1.07.3.18. Cumplimiento ley 8.587 .....	100.000	—	—	100.000	—
1.1.1.07.4. Otros .....	43.236.277	18.100.000	10.604.120	14.417.947	114.210
1.1.1.07.4.1. Venta de bonos .....	1.080.000	—	1.080.000	—	—
1.1.1.07.4.2. Donaciones y legados .....	10	—	10	—	—
1.1.1.07.4.3. Reparticiones privadas .....	488.000	—	488.000	—	—
1.1.1.07.4.3.1. a) Año corriente .....	480.000	—	480.000	—	—
1.1.1.07.4.3.1.1. 8.000	8.000	—	8.000	—	—
1.1.1.07.4.4. Afiliados voluntarios .....	1.200.000	—	1.200.000	—	—
1.1.1.07.4.5. Producido computadora electrónica .....	50	—	50	—	—
1.1.1.07.4.6. Intereses .....	22.792.977	8.300.000	—	14.417.927	75.050
1.1.1.07.4.7. Utilización de reservas .....	39.240	—	60	20	39.160
1.1.1.07.4.7.1. 1. Para construcción de edificios sede y tinglado inspección automotores .....	39.150	—	—	—	39.150
1.1.1.07.4.7.2. 2. Varios .....	90	—	60	20	10
1.1.1.07.4.8. Convenio I. O. M. A. - I. N. S. S. I. P .....	5.676.000	—	5.676.000	—	—
1.1.1.07.4.9. Convenio I. O. M. A. - I. S. S. A. R. A. .....	2.160.000	—	2.160.000	—	—
1.1.1.07.4.10. Superávit ejercicio anterior .....	9.800.000	9.800.000	—	—	—
1.2. Ingresos de capital .....	3.000	—	—	—	3.000
1.2.2. Reembolso de préstamos .....	3.000	—	—	—	3.000
1.2.2.3. Otros reembolsos .....	3.000	—	—	—	3.000
1.2.2.3.4. Crédito social .....	3.000	—	—	—	3.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>151.825.035</b>	<b>38.626.936</b>	<b>24.695.820</b>	<b>82.176.842</b>	<b>6.325.437</b>

## PRESUPUESTOS OPERATIVOS

EJERCICIO 1978 - EROGACIONES

(Cifras en miles de pesos)

Clasificación Económica y por objeto del Gasto	Total	Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía	I.O.M.A.	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Social
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>					
Operación .....	151.822.035	38.626.936	24.695.820	82.176.842	6.322.437
Servicios no Personales .....	22.714.485	—	18.851.738	—	3.862.747
Transferencias .....	22.714.485	38.626.936	18.851.738	—	3.862.747
Aportes a entes provinciales .....	125.407.550	38.626.936	2.144.082	82.176.842	2.459.690
— Aporte al Presupuesto de Administración .....	4.725.629	637.975	2.144.082	1.485.182	458.390
Pasividades .....	4.725.629	637.975	2.144.082	1.485.182	458.390
— Prestaciones .....	118.680.621	37.988.961	—	80.691.660	—
— Jubilaciones y Pensiones ex gobernadores y ex legisladores .....	116.088.961	37.988.961	—	78.100.000	—
— Jubilaciones y Pensiones bomberos voluntarios y pensiones leyes especiales .....	98.200	—	—	98.200	—
— Aportes o intereses por reconocimiento de servicios anteriores .....	191.200	—	—	191.200	—
— Cumplimiento artículo 5º, ley 5.631 - Acogimiento a la ley 3.318 .....	240	—	—	240	—
— Cumplimiento ley 7.977 .....	1.900	—	—	1.900	—
— Cumplimiento ley 8.253 .....	800.000	—	—	800.000	—
— Cumplimiento ley 8.452 .....	120	—	—	120	—
— Aporte a actividades no lucrativas .....	1.500.000	—	—	1.500.000	—
— Pago de bonificaciones especiales sobre pensiones sociales - Ley 5.434 .....	2.001.300	—	—	—	2.001.300
— Pago pensiones sociales - Ley 5.456 .....	1.835.618	—	—	—	1.835.618
— Pago bonificación anual extraordinaria - Ley 5.995 .....	408	—	—	—	480
— Cumplimiento ley 8.172 y otras pensiones .....	152.974	—	—	—	152.974
— Cumplimiento ley 8.696 .....	2.300	—	—	—	2.300
— Clasificar - Corrientes .....	10.000	—	—	—	10.000
— Emergencia y Ajuste .....	3.700.000	—	3.700.000	—	—
Ejercicios Anteriores .....	900.000	—	900.000	—	—
— EROGACIONES DE CAPITAL .....	2.800.000	—	2.800.000	—	—
— Inversión Financiera .....	3.000	—	—	—	3.000
— Préstamos .....	3.000	—	—	—	3.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>151.825.035</b>	<b>38.626.936</b>	<b>24.695.820</b>	<b>82.176.842</b>	<b>6.325.437</b>

que  
ar la

PLANILLA ANEXA XIV  
EJERCICIO 1978 — BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PRESUPUESTO DE EROGACIONES

Finalidad 6 - Función 10 - Programa 03

(Cifras en miles de pesos)

Sector	Partida Principial	Subpartida Principial	Partida Parcial	Nº de Cargos	CONCEPTO	Importe Anual
1	1	1	1	18.807	EROGACIONES CORRIENTES .....	87.641.800
1	1	1	1	17.625	Personal .....	60.512.000
1	1	1	2	1.182	Planta Permanente .....	44.980.600
1	1	1	3		Planta Temporaria .....	2.153.000
1	1	1	4		Salario Familiar .....	2.115.400
1	1	1	5		Servicios Extraordinarios .....	1.900.000
1	1	2	1		Asistencia Social al Personal .....	9.363.000
1	1	2	1		Bienes y Servicios no Personales .....	19.729.800
1	1	2	2		Bienes de Consumo .....	4.160.100
1	1	2	3	1	Servicios no Personales .....	4.619.700
1	1	2	3	1	Gastos Reservados de Residencia y Eventuales .....	25.000
1	1	2	4	1	Gastos de Residencia y Eventuales .....	
1	1	2	4	2	Sin discriminar .....	167.400
1	1	2	4	3	Bienes de Consumo .....	5.597.080
1	1	3	4		Servicios no Personales .....	5.160.520
1	3	4	4		Mantenimiento y Reparación .....	
1	3	4	4		Transferencias para Erogaciones Corrientes .....	400.000
1	4	6			Aportes a Actividades no Lucrativas .....	400.000
1	4	6			Crédito Adicional - Corrientes .....	7.000.000
1	4	6	1		Emergencia y Ajuste .....	5.000.000
1	4	6	2		Ejercicios Anteriores .....	2.000.000
2					EROGACIONES DE CAPITAL .....	50.920.000
2	5	8			Bienes de Capital .....	15.162.000
2	5	8	1		Equipamiento .....	13.162.000
2	5	8	3		Bienes Preexistentes .....	2.000.000
2	5	9			Trabajos Pùblicos .....	13.116.400
2	5	9	3		Por Terceros - Prosecución .....	13.116.400
2	5	9	4		Por Terceros - Nuevos .....	1.641.600
2	8	13			Crédito Adicional - Capital .....	21.000.000
2	8	13	1		Emergencia y Ajuste .....	20.000.000
2	8	13	2		Ejercicios Anteriores .....	1.000.000
					TOTAL .....	138.561.800

## PLANILLA ANEXA XIII

EJERCICIO 1978 — BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**CALCULO DE RECURSOS**

(Cifras en miles de pesos)

1.	<b>RECURSOS ESPECIFICOS</b>	138.561.800
1.1.	<b>Ingresos Corrientes</b>	138.561.800
1.1.1.	<b>De Jurisdicción Provincial</b>	138.561.800
1.1.1.07.	<b>Otros Ingresos</b>	138.561.800
1.1.1.07.1.	— Intereses sobre cartera	210.000.000
1.1.1.07.2.	— Cambios	5.900.000
1.1.1.07.3.	— Comisiones	10.000.000
1.1.1.07.4.	— Sección Crédito Hipotecario	28.000.000
1.1.1.07.5.	— Sección Crédito de Inversión	20.100.000
	<b>SUBTOTAL</b>	274.000.000

A deducir:

— Intereses a Pagar	135.438.200
---------------------	-------------

**FUNDAMENTOS**

El Presupuesto General para el Ejercicio 1978 debe considerarse como la expresión de la cauta Política Financiera a desarrollar por el Gobierno provincial.

Tal aseveración se basa en el hecho de que dicho instrumento legal ha sido formulado en función de las pautas nacionales, acorde con la coyuntura actual del país.

En él no se econtrarán proyectos ambiciosos de difícil realización, ni se percibirán desmedidas previsiones que comprometan el futuro de la Provincia. Todo se ha programado en función de una genuina financiación y teniendo en cuenta una mesurada acción, acorde con el fundamental proceso de Reorganización Nacional.

Analizando aspectos técnicos del Presupuesto, puede señalarse que las previsiones incluidas contemplan, en "Personal", el financiamiento de una política salarial programada para todo el año 1978, en concordancia con la formulada en el orden nacional y teniendo en cuenta las posibilidades reales de aplicación por parte de la Provincia, que asimismo continuará dentro de los lineamientos de racionalización tendientes al mejoramiento de los cuadros de la Administración Pública.

Ya a partir del 1º de enero del corriente año se fijaron remuneraciones que operarán como base para los programados ajustes cuatrimestrales, tomándose como parámetro los índices tentativos que la Nación fijó como componentes de la posible política de precios para 1978.

Por otra parte, se han incluido los créditos necesarios para la atención del aporte provincial al FO. NA. VI.

En las demás partidas que fundamentan la prestación de los servicios que presta el Estado, se han previsto créditos suficientes como para garantizar la

continuidad y mejoramiento de ellas, dentro de un marco de austeridad y mejora que, como quedara expresado, guió la formulación de este Presupuesto.

El mismo, además, incluye previsiones que posibilitarán un equipamiento de las comunas acorde con el rol fundamental que los municipios desempeñan dentro de la comunidad.

Por otra parte se han previsto aportes a los institutos que atienden la Previsión y Seguridad Social, a efectos de que paulatinamente alcancen un grado tal de autofinanciación que les permita asegurar una atención total a la clase pasiva acorde con los momentos actuales. Ello significa un paso más en el proceso de Reorganización en el que este Gobierno ha puesto énfasis desde el inicio de su gestión, acorde con los lineamientos establecidos por el proceso iniciado el 24 de marzo de 1976.

En lo referente a Erogaciones de Capital se han tenido muy en cuenta las necesidades en general, para la prosecución de la obra pública a efectos de no quebrar la línea de continuidad y homogeneidad que sustenta la filosofía de este Gobierno.

La prioridad en este aspecto ha sido finalizar las obras iniciadas, no dejándose de lado por ello la inquietud de planes de desarrollo que, en función de las posibilidades financieras de la Provincia y teniendo en cuenta los sectores prioritarios que la programación existente ha señalado, se irán incorporando durante la ejecución de este Presupuesto.

Cabe destacar como aspectos salientes en el rubro obras públicas, la inclusión de créditos con sus respectivos diferidos, para la instalación de potencia energética de base en el área de Bahía Blanca, obra que la Provincia ha tomado para sí, a través de la Dirección de la Energía, como una contribución más al desarrollo global del país.

Además, se han incluido previsiones para atender el sector vivienda, el que contará aparte de sus créditos específicos, con los aportes del FO NA. VI., lo que permitirá un significativo desarrollo del sector.

Merece poner especial énfasis el esfuerzo que la Provincia, a través de su Presupuesto 1978, ha realizado para la atención de servicios transferidos por el orden nacional, tales como vivienda, educación, salud, obras sanitarias y el aporte para las obras del Mercado Central de Buenos Aires.

En lo referente al Cálculo de Recursos, este ha sido formulado, asimismo, en base a los lineamientos generales dados por el Gobierno nacional<sup>1</sup>, debiéndose destacar como matiz sobresaliente el paulatino crecimiento de los recursos de jurisdicción provincial con referencia a los provenientes del orden nacional respecto a Ejercicios Anteriores. En efecto, en este Cálculo 1978, la composición de los ingresos previstos es del 57,6 % por ingresos provinciales y del 38,2 % por ingresos nacionales, correspondiéndole un 4,2 % al Uso del Crédito.

Ello tiene particular basamento en el mejoramiento del aparato fiscal provincial, debiéndose destacar asimismo que el proyecto elevado contiene normas que facultarán al Poder Ejecutivo a realizar un revalúo inmobiliario que, obviamente, en un plazo mediato, proporcionará un ajuste total en la percepción del respectivo impuesto.

Por último cabe consignar que el Cálculo de Recursos no incluye aportes federales no reintegrables de significación.